

**TERCER JUZGADO DE POLICIA LOCAL
LAS CONDES**

Causa Rol N° 16.350-1-2016

LAS CONDES, veintidós de marzo de dos mil diecisiete.

VISTOS:

A fs. 41 y siguientes, el **Servicio Nacional del Consumidor**, en adelante **Sernac**, atendido lo dispuesto en el artículo 58 y demás normas pertinentes de la Ley N° 19.496, deduce denuncia en contra de (InterSalon Sally Beauty Chile) **Sally Chile Holding SpA**, rut. 76.066.983-0, representada legalmente por don José Jay Elimelech Malis, ambos domiciliados en calle Estoril N° 50, oficina 1003, Las Condes, por infracción a los artículos 3 inciso primero letras b) y d), y 29 de la Ley N° 19.496, sobre Protección a los Derechos de los Consumidores, en relación con el Decreto 239 del año 2002 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Control de Cosméticos (artículo 40); **acción que fue notificada a fs. 83 a la parte denunciada.**

Funda la respectiva denuncia en que con fecha 3 de junio de 2016, el Depto. de Calidad y Seguridad en los Productos, departamento dependiente del Sernac, realizó un Informe de Estudio denominado “Evaluación de la Rotulación y Flash Point (Punto de Inflamación) en Acetonas, Quitaesmaltes y Removedores” en el cual se examinó una selección de diferentes marcas y formatos de acetonas, quitaesmaltes y removedores presentes en el mercado local de la ciudad de Santiago. Agrega que, fruto del análisis realizado se detectó que el rotulado del producto importado y distribuido por la parte denunciada, denominado Removedor Hidratante con vitamina E y aloe Sally Hansen de 236,5 ml. no daba cumplimiento a las normas sobre rotulado de productos exigidas por

el Ministerio de Salud, por lo siguiente: **a)** no señala el listado cualitativo de la fórmula completa que señale sus ingredientes, según Nomenclatura Internacional de Ingredientes Cosméticos (INCI), en el orden decreciente de sus concentraciones; **b)** omite indicar el período de vigencia o fecha de expiración del producto; y **c)** no incluye precauciones de almacenamiento del producto. Finalmente señala que, con lo anterior la denunciada vulnera el derecho a una información veraz y oportuna sobre los bienes ofrecidos, como también su obligación de incorporar información en el rotulado del producto relativa a los ingredientes que lo componen, período de vigencia o fecha de vencimiento y condiciones de almacenamiento, omisiones por medio de las cuales se expondría a los consumidores a serios riesgos derivados del desconocimiento de las circunstancias silenciadas en las etiquetas.

A fs. 73, la parte del **Sernac** rectifica su denuncia de fs. 41 y siguientes en el sentido que el domicilio de la denunciada es Av. Kennedy N° 7600, piso 8, comuna de Las Condes; **rectificación que fue notificada conjuntamente con la acción principal a fs. 83 de autos.**

A fs. 81, la parte del **Sernac** rectifica su denuncia de fs. 41 y siguientes en el sentido que el representante legal de la denunciada es doña María Asunción Moreno Terrazas; **rectificación que fue notificada conjuntamente con la acción principal a fs. 83 de autos.**

A fs. 98 y siguientes, se lleva a efecto comparendo de estilo decretado en autos con la asistencia del apoderado del Sernac, quien ratifica su denuncia de fs. 41 y siguientes, y del apoderado de Sally Chile Holding SpA, quien contesta la acción opuesta en contra de su representada; rindiéndose la prueba documental que rola en autos.

A fs. 105 y siguientes, se agrega Ord. N° 195 de fecha 3 de febrero de 2017 del Jefe (s) Asesoría Jurídica del Instituto de Salud Pública, por el cual da respuesta a Oficio N° 4923 de este Tribunal.

Y encontrándose la causa en estado, se ordenó traer los autos para dictar sentencia.

CON LO RELACIONADO Y CONSIDERANDO:

Primero: Que, la parte denunciante Sernac fundamenta su denuncia en que la denunciada habría incurrido en infracción a los artículos 3 inciso primero letras b) y d), y 29 de la Ley N° 19.496, sobre Protección a los Derechos de los Consumidores, en relación con el Decreto 239 del año 2002 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Control de Cosméticos (artículo 40), al no entregar una información veraz y oportuna sobre el bien ofrecido consiste en Removedor Hidratante con vitamina E y aloe Sally Hansen de 236,5 ml., y no dar cumplimiento a su obligación de incorporar información en el rotulado del producto relativa a los ingredientes que lo componen, período de vigencia o fecha de vencimiento y condiciones de almacenamiento, omisiones por medio de las cuales se expondría a los consumidores a serios riesgos derivados del desconocimiento de las circunstancias silenciadas en las etiquetas.

Segundo: Que la parte denunciada de **Sally Chile Holding SpA**, al momento de contestar la denuncia, señala que esta debe ser rechazada, con costas, por cuanto más allá del parecido en el nombre, Sally Chile Holding SpA, dicha empresa jamás ha importado ni comercializado en Chile o en cualquier otro país productos de la marca Sally Hansen. Agrega que, en las etiquetas de estos productos se lee que éstos son importados desde E.E.U.U. por Compañía de Nutrición General S.A., con domicilio en calle Miraflores N° 383, piso 6, comuna de Santiago. Que, lo anterior de cuenta que Sally Chile Holding SpA carece de legitimación pasiva respecto de las supuestas infracciones legales que se denuncian en autos.

Tercero: Que, a fin de determinar si efectivamente el producto denunciado es importado por una sociedad distinta a la denunciada en autos, el Tribunal ofició al Instituto de Salud Pública, a fin de que informare el nombre, rut, domicilio y representante legal de la sociedad autorizada para importar y comercializar el producto "Sally Hansen" de conformidad a la inscripción o Registro N° IST 144/97.

Cuarto: Que, a fs. 105 y siguientes, rola respuesta a dicho oficio entregada por el Instituto de Salud Pública, en adelante ISP, respuesta en la que informa que existen tres razones sociales asociadas al Registro N° IST 144/97, a saber: **a)** Laboratorios FASA S.A., rut. 79.663.290-9; **b)** Laboratorios MDK S.A., rut. 79.663.290-9; y **c)** Compañía de Nutrición General S.A., rut. 96.792.260-9. Señala que, las dos primeras sociedades, pertenecen a la misma empresa, atendido a que la primera realizó un cambio de razón social el año 2013, desde Fasa a MDK, y dicha empresa cuenta con algunos productos cuya marca o nombre de fantasía es Sally Hansen. Agrega que, la razón social Nutrición General también tiene asociados productos cuya marca o nombre de fantasía es Sally Hansen y que fueron transferidos desde Laboratorios Fasa el año 2013, encontrándose aún vigentes. Finalmente informa que, el representante legal de Laboratorios MDK S.A. y de Compañía de Nutrición General S.A. es don Marcelo Weisselberger Araujo, con domicilio en Miraflores N° 383, piso 6, comuna de Santiago.

Quinto: Que, del mérito de la información entregada por el ISP, como del examen de la documental acompañada a fs. 95 a 97, consistente en fotografías del rotulado del producto denunciado, esta sentenciadora ha constatado que éste es importado y distribuido en Chile por Compañía de Nutrición General S.A., tal como se indica claramente en el rotulado de dicho producto, y fue confirmado por el ISP.

Sexto: Que, teniendo presente lo anterior, y que no existen antecedentes en autos que la sociedad denunciada tenga algún tipo de participación o vinculación con la sociedad importadora del producto denunciado, el Tribunal acoge la alegación formulada por la denunciada, por cuanto se ha formado convicción de que ésta carece de legitimación pasiva, y no reviste la calidad de sujeto pasivo de las obligaciones establecidas tanto en la Ley N° 19.496 como en el Decreto 239 del año 2002 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Control de Cosméticos.

Séptimo: Que, atendido lo resuelto en el considerando precedente no ha lugar a la denuncia interpuesta a fs. 41 y siguientes de autos.

Por estas consideraciones y teniendo presente, además lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 17 de la Ley N° 18.287, artículo 1689 del Código Civil, y artículos 1 N°s 3, 4, 5, 6 y 8, 26 y 50 y sptes. de la ley N° 19.496, **se declara:**

Que, **no ha lugar** a la denuncia de fs. 41 y siguientes de autos interpuesta por Sernac en contra de **Sally Chile Holding SpA**, con costas.

ANOTESE.

NOTIFIQUESE por carta certificada.

REMITASE copia autorizada al Servicio Nacional del Consumidor en su oportunidad.

ARCHIVESE en su oportunidad.

Cecilia Villarroel Bravo
Dictada por doña: Cecilia Villarroel Bravo. Jueza Titular.

Ana María Toledo Díaz. Secretaria.



Santiago, seis de septiembre de dos mil diecisiete.

Proveyendo a fojas 146 y 147: téngase presente.

Vistos:

Se confirma, en lo apelado, la sentencia de fecha veintidós de marzo de dos mil diecisiete, escrita de fojas 112 a 116.

Regístrese y devuélvase.

N°Trabajo-menores-p.local-561-2017.

ALEJANDRO MADRID CROHARE
MINISTRO
Fecha: 06/09/2017 12:55:28

NORA ANGELA ROSATI JEREZ
Ministro(S)
Fecha: 06/09/2017 12:59:58

MAURICIO ALEJANDRO DECAP
FERNANDEZ
ABOGADO
Fecha: 06/09/2017 13:06:49



HXXFCXFXGM

Pronunciado por la Octava Sala de la C.A. de Santiago integrada por Ministro Alejandro Madrid C., Ministra Suplente Nora Rosati J. y Abogado Integrante Mauricio Decap F. Santiago, seis de septiembre de dos mil diecisiete.

En Santiago, a seis de septiembre de dos mil diecisiete, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



HXXFCXFXGM

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 13 de agosto de 2017, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>.

TERCER JUZGADO DE POLICIA LOCAL
DE LAS CONDES
AV. APOQUINDO 3300 3ER PISO

Las Condes, **Miércoles 27 de Septiembre de 2017**

Notifico a Ud., que en el proceso N° 016350-01-2016 se ha dictado con fecha
Martes 26 de Septiembre de 2017, la siguiente resolución:

CUMPLASE




SECRETARIA (S)

004081

TERCER JUZGADO DE POLICIA LOCAL
DE LAS CONDES
AV. APOQUINDO 3300 3ER PISO

Rol N° 016350-01-2016
Certificada N° 039812

Señor
Don (ña)

SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR SR JUAN CARLOS LUENGO

PEREZ

TEATINOS N° 333 PISO 2

SANTIAGO

